



República de Chile
Provincia de Linares
Departamento de Educación Municipal
Sección de Administración y Finanzas
Oficina de Personal y Remuneraciones
Unidad de Contratos y Decretos de Personal

DECRETO EXENTO N° 3.719/
PARRAL, 22 Jun 2016

VISTOS:

1. El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior que aprueba el traspaso de la Administración de las Educación Pública Comunal a las Municipalidades.
2. Las facultades que me confiere la ley N° 18.695 de 1.988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
3. Ley N° 19.880, que establece Bases para los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado y sus modificaciones posteriores.
4. El artículo 30 del Código del Trabajo.
5. El Decreto Alcaldicio N° 1943 de fecha 31 de diciembre de 2015 que aprueba el presupuesto del Departamento Administrativo de Educación Municipal de Parral para el año 2016.
6. El Decreto Exento N° 5.995 de fecha 16 de Junio de 2015 que aprueba Reglamento de Trabajos Extraordinarios y viáticos del Personal de Educación Municipal de Parral.
7. El Decreto Exento N° 8.840 de fecha 01 de Septiembre de 2015, que rectifica el Reglamento de Trabajos Extraordinarios y viáticos del Personal de Educación Municipal de Parral.
8. El artículo 52 de la ley 19.880.
9. La Solicitud de Autorización de Trabajo extraordinarios con fecha 02 de mayo de 2016 de Doña Yenis Sepúlveda Escobar , Auxiliar DAEM, para ejecutar trabajos extraordinarios por aseo y cierre de oficina DAEM, durante el mes de mayo de 2016.
10. La Solicitud de Autorización de Trabajo extraordinarios con fecha 29 de abril de 2016 de Don René Troncoso Bravo , Auxiliar DAEM , para ejecutar trabajos extraordinarios por aseo y cierre de oficina DAEM, durante el mes de mayo de 2016.
11. El Decreto Exento N° 410 de fecha 21 de enero de 2016, rectificado por el Decreto Exento N° 753 de fecha 4 de febrero de 2016, que deja sin efecto el Decreto Exento N° 2.725 de 2014, que autoriza al Jefe DAEM, Don Udelio Parra Orellana, para firmar los Decretos bajo la fórmula "Por Orden de la Sra. Alcaldesa", cuando autoricen trabajos extraordinarios del personal del Departamento Administrativo de Educación Municipal de Parral y cuando autoricen la compensación de horas extraordinarias efectivamente trabajadas por el personal del Departamento de Administración de Educación Municipal, con un recargo en las remuneraciones, entre otros.

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 30 del Código del Trabajo.
2. Que, a través del Decreto Exento N° 5.995 de fecha 16 de Junio de 2015 se aprobó el Reglamento de Trabajos Extraordinarios y Viáticos del Personal de Educación Municipal de Parral.
3. Que, por haber presentado inconvenientes para su aplicación cotidiana al ser incompatible con el tratamiento que esos asuntos recibían en otras dependencias Municipales, el Reglamento de Trabajos Extraordinarios y viáticos del Personal de Educación Municipal de Parral fue modificado por el Decreto Exento N° 8.840 de fecha 1° de Septiembre de 2015.
4. Que Yenis Sepúlveda Escobar, Auxiliar DAEM, René Troncoso Bravo, Auxiliar DAEM, solicitaron la autorización en el mes de abril respectivamente, autorización para jornada extraordinaria, las que fueron aprobadas satisfactoriamente por sus superiores, por cuanto en el mes de mayo debieron extender su jornada para ejecutar trabajos extraordinarios por aseo y cierre de oficina DAEM, durante el mes de mayo de 2016
5. Que todas estas labores extraordinarias fueron efectivamente autorizadas y trabajadas, por cuanto, Don Udelio Parra Orellana ha autorizado y, posteriormente, certificado la ejecución efectiva de esta Jornada Extraordinaria, acompañando copia de registro de asistencia y relación circunstanciada de las labores desempeñadas cada uno de los días, horas y mes respectivo. Copias que se entienden formar parte integrante del presente Decreto para todos los efectos legales.

6. Que entonces como fueron previamente aprobadas y autorizadas por los Jefes Directos, además de ser certificada su efectiva ejecución en los meses referidos, es que procede ordenar el pago íntegro de las sumas adeudadas a este trabajador que prestaron labores extraordinarias; pues actuar en contrario implicaría un enriquecimiento sin causa por parte de este Municipio, evidenciándose, a su vez, un empobrecimiento correlativo por parte de los trabajadores.
7. Que, ante estas circunstancias, Contraloría General de la República ha resuelto que esta situación de empobrecimiento y enriquecimiento correlativo, cuando carece de causa, es intolerable y por eso deben ejecutarse todas las acciones y gestiones que tiendan a su restablecimiento. Tanto es así, que en los Dictámenes N° 49.617 de 2007, N° 27.218 de 2009, se ha sostenido que “aun tratándose de un contrato que adolezca de irregularidades, si la municipalidad ha tenido por aprobados los servicios prestados por una determinada empresa en virtud del mismo procede que dé curso al correspondiente decreto de pago, toda vez que de lo contrario se generaría un enriquecimiento sin causa a favor de aquel”; o en otras palabras del ente Contralor, “los servicios prestados han sido útiles para el municipio y la comunidad, por lo que resulta indispensable que la retribución de las labores ejecutadas se verifique a la brevedad, pagándose lo que corresponda por tal concepto a la mencionada sociedad, pues, de no existir dicha contraprestación, se produciría un enriquecimiento sin causa en favor del municipio, lo que no se ajustaría a Derecho”
8. Que, estando así el orden de cosas, en virtud de las normas legales transcritas y de la modificación que sufrió el Reglamento de Trabajos Extraordinarios y viáticos del Personal de Educación Municipal de Parral, por no perjudicar derechos ajenos y favorecer a los interesados, sólo resta autorizar y ordenar el pago de las horas extraordinarias efectivamente realizadas y previamente autorizadas por sus superiores jerárquicos a los trabajadores ya individualizados.
9. Que, por otro lado, el artículo 52 de la ley 19.880, establece que de manera extraordinaria los actos administrativos podrán regular situaciones anteriores a su dictación, siempre que favorezcan a los beneficiados y no perjudiquen derechos de terceros, lo que se da con el contenido de este Decreto Exento.

DECRETO

1. **ESTABLÉZCASE**, Que se tiene por autorizada la ejecución de trabajos extraordinarios para realizar actividades excepcionales en los días, horas y a los trabajadores que se señalan en las relaciones circunstanciadas acompañada a la certificación de don Udelio Parra Orellana, Jefe DAEM, las que se tienen como parte integrante del presente Acto Administrativo.
2. **ESTABLÉZCASE**, Que se autoriza el pago por la ejecución de los trabajos extraordinarios que fueran autorizadas y certificadas como efectivamente llevadas a efecto por los Encargados de Unidad, Jefe Directo, o en su defecto, por el Jefe DAEM, a éstos Trabajadores y por estas horas, a saber:

NOMBRE TRABAJADOR	CARGO	HORAS	MES
Yenis Sepúlveda Escobar	Auxiliar DAEM	24	mayo 2016
René Troncoso Bravo	Auxiliar DAEM	34	mayo 2016

3. **ESTABLÉZCASE**, Que, estas horas serán pagadas con un recargo del 50% sobre el sueldo pactado por la Jornada Ordinaria en cada caso particular.
4. **ESTABLÉZCASE**, Que, las Certificaciones consideradas y sus anexos pasan a formar parte integrante del presente acto administrativo para todos los efectos legales.
5. **IMPÚTASE**, el gasto que representa el presente Decreto Exento al ítem 215-21 “Personal” además de todas las asignaciones de ese ítem que correspondan, del Presupuesto del DAEM para el año 2016.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

“Por Orden de la Sra. Alcaldesa”



Alejandra Roman Clavijo
ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARÍA MUNICIPAL DE PARRAL



Udelio Parra Orellana
UDELIO PARRA ORELLANA
DIRECTOR DAEM DE PARRAL



PRU/ARC/UPO/MGM/PMH/DAO/mjog
DISTRIBUCIÓN

1. Ilustre Municipalidad de Parral. 2. Finanzas D.A.E.M. Parral 3. Interesados (2) 4. Remuneraciones D.A.E.M. Parral. 5. Personal D.A.E.M. Parral